

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar al señor juez que hubo pronunciamiento de la parte demandante frente a las excepciones propuestas por la contraparte.

Armenia, Quindío, abril siete (07) de 2022.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA  
SECRETARIA

**RADICADO** 63001311000420210023300

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Dentro de este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida mediante apoderado judicial por CELESTE PAREJA HERNANDEZ, representada por su progenitora señora JACKELINE HERNANDEZ MONTOYA contra DUBERNEY PAREJA GIRALDO, al tenor de lo dispuesto en el Art. 392 ibídem, se procede a señalar fecha para audiencia, en la que, se agotará la fase de conciliación, y análisis o estudio de los abonos esbozados, ello atendiendo, el tema de lealtad procesal, señalado en el último auto de fecha noviembre ocho (8) del 2021.

Bajo este orden, se convoca a las partes para que, concurren personalmente a audiencia a llevarse a cabo **el día miércoles veinticuatro (24) del mes de agosto del año 2022, a la hora de las nueve (9am)**. Se sugiere tener claro los saldos pendientes, y el aporte de propuestas objetivas para ser consideradas en la fase conciliatoria.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Téngase como tales, las incorporadas al expediente como pruebas documentales, esto es:

1. Registro civil de nacimiento de la menor CELESTE PAREJA HERNANDEZ.
2. Oficio SG-PGO-SJC-231 del 3 de agosto de 2021, de la Comisaria Segunda de Familia.
3. Copia de la DILIGENCIA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA REGIMEN DE VISITAS Y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, suscrito entre las partes ante la COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE ARMENIA, de fecha 29 de marzo de 2016.
4. Copia cédula de ciudadanía señora JACKELINE HERNANDEZ MONTOYA

## PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

### DOCUMENTALES

Téngase como tales, las incorporadas al expediente, esto es:

- 1.- Extracto Bancario de la cuenta de ahorros 0172 7023 3616 correspondiente a los meses de agosto de 2017 y enero de 2018.
- 2.- Certificación bancaria de la cuenta de ahorros 017270233616 Banco Davivienda
- 3.- Extracto Bancario de la cuenta de ahorros 1366 7003 3341, de GLORIA PATRICIA PAREJA GIRALDO, quien transfirió para el 21 del mes de noviembre del año 2019, a la cuenta de ahorros 136400048767, de la señora JACKELINE HERNANDEZ MONTOYA la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000), por concepto de cuotas de alimentos para la menor.
- 4.- Copia de la escritura pública No. 345 del 21 de febrero de 2019 otorgada por la Notaria Quinta del círculo de Armenia Q., con la que se acredita el permiso para la salida del país de la menor para la fecha en la que se entregó el dinero mencionado.
- 5.- Consignación del banco agrario de Colombia por valor de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), correspondiente al pago de la cuota de alimentos desde 5 de febrero de 2020 al 5 de agosto de 2021 y a las cuotas adicionales del 15 del mes de junio de 2020 (\$763.910,92); cuota adicional del 15 de diciembre de 2020 (\$1.273.184,87) y cuota adicional del 15 del mes de junio de 2021 por valor de (\$790.647,80).

El despacho se abstiene del decreto de otro tipo de pruebas, por considerar suficiente los documentos allegados, para verificar los posibles abonos del crédito, los cuales han sido, algunos, aceptados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN.  
JUEZ.  
l.v.c.

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da27f7bb3bde9f5596b1a0e2402e153ad2985651143bf210ad6af3c25193239**

Documento generado en 17/04/2022 07:35:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**